



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 060-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de agosto de 2023

VISTOS: La Solicitud S/N, de fecha 08 de agosto de 2023; la Carta N° 032-2023-UNAJMA-VP/ACAD-DBC, de fecha 11 de agosto de 2023; el Informe N° 0202-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2023; la Opinión Legal N° 0157-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 16 de agosto de 2023; el Acuerdo N° 10-2023-CU-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el artículo 26 del Estatuto de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 100-2023-CO-UNAJMA y modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2023-UNAJMA/AU, que regula sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en su numeral 26.14 prescribe lo siguiente: *"Aprobar las licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por un periodo mayor a 30 días"*;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 08 de agosto de 2023, el señor José Mayhuire Oviedo, servidor administrativo, solicita al director de Biblioteca Central, MSc. Jesús Farfán Inca Roca, licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos personales, por noventa (90) días desde el 20 de agosto al 20 de noviembre de 2023;

Que, mediante Carta N° 032-2023-UNAJMA-VP/ACAD-DBC, de fecha 11 de agosto de 2023, el MSc. Jesús Farfán Inca Roca, en su condición de director de la Unidad de Biblioteca remite a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, la solicitud de licencia Sin Goce de Haber por 90 días del señor José Mayhuire Oviedo;

Que, mediante Informe N° 0202-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2023, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al director general de Administración, Lic. Ruben Franklin Poncela Barboza, respecto a la solicitud de licencia por 90 días sin goce de remuneraciones presentado por José Mayhuire Oviedo, servidor con contrato indeterminado bajo la modalidad de Contrato de Servicios Administrativos – CAS; consignando en las CONCLUSIONES del referido informe lo siguiente:

III. CONCLUSIONES

3.1 Que, conforme lo señalado hasta este punto, esta Unidad de Recursos Humanos señala que es **atendible** la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el trabajador José Mayhuire Oviedo por



Consejo Universitario

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 060-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de agosto de 2023

- el plazo de 90 días calendario (tiempo máximo señalado en el Reglamento Interno de la UNAJMA), el mismo que se contabilizará a partir del 20 de agosto al 20 de noviembre de 2023.
- 3.2 Que, conforme lo señalado en el Reglamento Interno de Personal y en los informes de SERVIR, la atención a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la trabajadora Karen Margot Alfaro Pareja queda a decisión de la autoridad competente, ya que corresponderá decidir si procede o no la licencia, teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio u los procedimientos establecidos;

Que, mediante Opinión Legal N° 0157-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 16 de agosto de 2023, dirigido al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, **OPINA:** “1. Por la **PROCEDENCIA**, de la petición de la recurrente José MAYHUIRE OVIEDO, en su condición de trabajador bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, según Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 085-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 15 de marzo de 2022, por el plazo de 90 días calendarios (tiempo máximo señalado en el artículo 60 del Reglamento de la UNAJMA), el mismo que se contabilizará a partir del 20 de agosto al 20 de noviembre de 2023. 2. El presente expediente debe ser aprobado con Acto Resolutivo, emitido por el Consejo Universitario de la UNAJMA, según lo dispuesto en el Estatuto de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 100-2023-CO-UNAJMA, en su artículo 26, numeral 26.14, que señala: “El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Aprobar las licencias de autoridades, docentes y personal no docente por un periodo mayor a 30 días”;

Que, por Acuerdo N° 10-2023-CU-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2023 de la Primera Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** otorgar licencia sin goce de haber a favor del servidor José Mayhuire Oviedo, por el periodo máximo de noventa (90) días, con eficacia anticipada a partir del 20 de agosto al 20 de noviembre de 2023;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia Sin Goce de Haber a favor del servidor **José Mayhuire Oviedo**, por el periodo máximo de noventa (90) días, con eficacia anticipada a partir del 20 de agosto al 20 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, previo al uso de la licencia, el servidor debe hacer entrega de cargo a su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Biblioteca y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL